**RESOLUCIÓN N° 102 de 2026**
**23 DE febrero DE 2026**

**"POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN SA 001-2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE SUPÍA, CALDAS,** en uso de sus facultades legales y en especial por las conferidas las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 101 del 23 de febrero de 2026 se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 001-2026, cuyo objeto es prestar el servicio de transporte escolar para los estudiantes del sector rural del Municipio de Supía – Caldas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben designar un comité evaluador o servidores públicos responsables de la verificación y evaluación de las ofertas presentadas dentro de los procesos de selección.

Que la evaluación de las propuestas debe realizarse de manera objetiva, verificando el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia, así como los factores de ponderación establecidos en el pliego de condiciones.

Que el proceso contractual debe garantizar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva consagrados en el artículo 24 y 29 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Que resulta necesario designar un Comité Evaluador integrado por servidores públicos y/o contratistas idóneos, con conocimientos en materia jurídica, técnica y financiera, que apoyen a la entidad en el análisis y evaluación de las ofertas recibidas.

Que el Comité Evaluador cumplirá funciones de carácter asesor y técnico, y sus recomendaciones no comprometen la responsabilidad directa del ordenador del gasto, quien adoptará la decisión correspondiente mediante acto administrativo motivado.

Que los integrantes del Comité Evaluador deberán actuar con imparcialidad, objetividad y sujeción estricta a las reglas contenidas en el pliego de condiciones y la normatividad vigente, declarando cualquier posible conflicto de interés si llegare a presentarse.



Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 – 3
Calle 32 No. 6 – 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co

Que es deber de la administración municipal garantizar que el proceso de evaluación se realice dentro de los términos establecidos en el cronograma publicado en SECOP II.En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Integrase el Comité para la evaluación de las propuestas presentadas dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **SA 001-2026**, cuyo objeto es: **"**PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, IDA Y REGRESO DE LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR RURAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SUPÍA CALDAS, PARA EL PRIMER SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026**"**, el cual estará conformado con los siguientes profesionales: CRISTY YULIANA TABORDA GONZALEZ Secretaria Ejecutiva Del Despacho Del Alcalde, ALEJANDRO TORO CARDONA, Contratista de la Secretaría de gobierno y asuntos administrativos, BIBIANA YANET PEREZ ALCALDE Secretaria de las TIC y Educación, y LUIS EDUARDO CESPEDES DE LOS RÍOS Abogado – Contratista Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los integrantes del Comité Evaluador, tendrá las siguientes obligaciones:

- Presentar los informes de evaluación de las propuestas, según se señale en el cronograma del proceso contractual.
- Responder de manera oportuna las observaciones que se presenten frente al informe de evaluación y conceptuar acerca de los documentos objeto de subsanabilidad.
- Asistir a las audiencias que se lleven a cabo dentro del proceso de selección.
- Las demás que le asistan en virtud de la designación realizada.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Supía, a los 23 días del mes de febrero de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
**HÉCTOR MAURICIO TORRES ÁLVAREZ**
**Alcalde Municipal**

***Proyectó:*** *Alejandro toro cardona– Oficina de Contratación*
***Revisó y complementó jurídicamente:*** *Luis Eduardo cespedes de los ríos . Abogado – Contratista*